

## RECTIFICACIONES

**Rectificación de la Decisión 87/564/CECA de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero reunidos en el seno del Consejo, de 17 de noviembre de 1987, sobre la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas, para el año 1988, a determinados productos siderúrgicos originarios de países en vías de desarrollo**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 350 de 12 de diciembre de 1987)*

Página 114, Anexo I, Número de orden 60.0020, columna 5

*en lugar de:* « 3 327 451 »

*léase:* « 3 237 451 »

Página 127, Anexo III, parte B

*Insertar:* « 408 San Pedro y Miquelón »

---

**Rectificación del Reglamento (CEE) nº 3782/87 del Consejo, de 3 de diciembre de 1987, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1988 a los productos textiles originarios de países en vías de desarrollo**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 28 de diciembre de 1987)*

Página 5, Anexo I, primera línea del título

*en lugar de:* « Lista de los productos textiles sometidos a techos arancelarios, en el marco de las preferencias arancelarias »

*léase:* « Lista de los productos textiles sometidos a contingentes y plafones arancelarios, en el marco de las preferencias arancelarias »

Página 5, Anexo I, apostilla (¹)

*en lugar de:* « (¹) En el marco de este techo, ... »

*léase:* « (¹) En el marco de este contingente, ... »

Página 16, número de código 40.0220, columna 6

*en lugar de:* « Brasil 355 — »

*léase:* « Brasil 335 — »

Página 33, Anexo I, número de código 40.0670, columna 7

*en lugar de:* « Pakistán — 44 »

*léase:* « Pakistán — 49 »

Página 56, Anexo IV B

*Insertar:* « 408 San Pedro y Miquelón »